



NI	—	34500	—	Exp. Físico
RAD	—	68001600015920130615100		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 26 — MAYO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **Libertad por cumplimiento total de pena de prisión.**

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	MICHAEL YESID SALINAS MARTINEZ					
Identificación	1.098.724.819					
Lugar de reclusión	CPMS DE BUCARAMANGA-PRISION DOMICLIARIA en la calle 3 No. 15-63, Torre 2, Apto 701 del Conjunto Residencial Solery de Bucaramanga.					
Delito(s)	Tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravada-Hurto calificado y agravado.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 02	Penal	Circuito Conocimiento Descongestión	Bucaramanga	11	02	2015
Tribunal Superior	Sala Penal		Bucaramanga	21	07	2015
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				21	09	2015
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	05	07	2013
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				118	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				118	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-



Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso			Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita		MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X			
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		02	06	2017	02	26	12
Redención de pena		04	01	2018	01	07	-
Redención de pena		11	05	2018	01	00	-
Redención de pena		08	06	2018	01	00	12
Privación de la libertad previa	Inicio	19	09	2013	66	27	-
	Final	14	04	2019			
Privación de la libertad actual	Inicio	22	12	2020	29	05	-
	Final	23	05	2023			
Subtotal					102	06	00

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver sobre cumplimiento total de la pena de prisión porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad en un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Acorde con lo reseñado en el acápite de los antecedentes del presente auto, fácil es colegir, que el sentenciado aún no alcanza el cumplimiento total de la pena de prisión que este Despacho le vigila bajo el radicado de la referencia.

Siendo necesario hacer la salvedad que la privación de la libertad del prenombrado, data del 19 de septiembre de 2013, fecha en que se hizo efectiva la orden de captura librada en su contra con ocasión de los hechos ocurridos el 05 de julio de 2013.

Purga de pena que se vio interrumpida, en tanto estuvo privado de la libertad por las diligencias distinguidas con el CUI 680016000159201902813.

3. Determinación

No conceder libertad inmediata e incondicional por pena cumplida en favor de la sentenciada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

1. **NO CONCEDER** libertad por pena cumplida al sentenciado.
2. **DECLARAR** que a la fecha el sentenciado has descontado una penalidad efectiva de **102 meses, 06 días** de los **118 meses** de prisión, que contiene la condena.
3. **PRECISAR** que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	